

CONSTANCIA: Manizales, 20 de febrero de 2023. A despacho en la fecha con memoriales para resolver lo pertinente.

Aun no se han aportado las fotografías de la valla, como se le indicó precedentemente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00587-00**

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede, y como quiera que en esta demanda sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por BLANCA CECILIA GIRALDO, en contra de JOSÉ SÉIR GARCIA GALLO, INÉS SÉRNA GARCIA, JAIR GARCIA SERNA, CARLOS FÉRNANDO SOTO DUQUÉ y DÉMAS PÉRSNAS INDÉTÉRMINADAS, no se han presentado en forma correcta, las fotografías de la presunta instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión, se requiere nuevamente a la parte actora para que allegue las mismas.

De otra parte, los memoriales aportados por la parte demandante, se dispone igualmente incorporarlos al presente proceso para los fines legales pertinentes, y se requiere nuevamente a la actora para que gestione ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la inscripción de la demanda, y así poder dar continuidad al proceso, no haciéndose necesario expedir nuevamente oficio para ello, toda vez que con ese fin se remitió el oficio N° 2510 del 7 de noviembre de 2022, del cual no se ha dado respuesta por parte de dicha

entidad, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 G.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 027 del 21/02 /2023  
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Civil 003**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb910907696bfb0ea179d0462eaf5911b7ace955c10252541e7f55c51f1d483**

Documento generado en 20/02/2023 02:26:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**